

### **9.3 Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdo que dispongan de más de**

**a)** 40.000 emplazamientos si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente para otras orientaciones productivas de aves.

- Instalaciones ganaderas dedicadas a la cría y engorde, en explotaciones intensivas, de aves, patos, pavos, avestruces u otro tipo de aves, tanto para la producción de carne como para la producción de huevos o para reproducción.

Las unidades ganaderas equivalentes para otro tipo de aves distintas de las gallinas ponedoras serán las siguientes:

- 75.000 pollos de engorde
- 40.000 patos u ocas
- 25.000 pavos de engorde
- 25.000 pavas de cría
- 10.000 avestruces
- 200.000 perdices
- 600.000 codornices

**b)** 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 30 kg).

**c)** 750 emplazamientos para cerdas.

- Instalaciones ganaderas dedicadas a la cría y engorde de cerdos en explotaciones intensivas.

En el caso de explotaciones mixtas, en las que coexistan animales de los apartados b) y c) de esta Categoría 9.3, el número de animales para determinar la inclusión de la instalación en este Anejo se determinará de acuerdo con las equivalencias en Unidad Ganadera Mayor (UGM) de los distintos tipos de ganado porcino, recogidas en el Anexo I del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas